

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo n° 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2008

(2008/869/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2007 ⁽²⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽³⁾,

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, presentado por la Comisión el 15 de septiembre de 2008,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, establecido por el Consejo el 20 de octubre de 2008,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2008,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 71 de 14.3.2008.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ha quedado definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 21 de octubre de 2008.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 7
DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2008**

SUMARIO

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión	5
— Estado de gastos	6
— Título 13: Política regional	7

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 7		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	399 843 108	413 953 108			399 843 108	413 953 108
02	EMPRESA	584 259 816	530 836 316			584 259 816	530 836 316
03	COMPETENCIA	92 469 867	92 869 867			92 469 867	92 869 867
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 482 263 347	11 133 430 372			11 482 263 347	11 133 430 372
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	54 071 553 837	52 457 417 501			54 071 553 837	52 457 417 501
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 915 116 407	1 708 975 007			1 915 116 407	1 708 975 007
07	MEDIO AMBIENTE	402 488 305	297 622 305			402 488 305	297 622 305
08	INVESTIGACIÓN	4 047 778 253	4 115 320 253			4 047 778 253	4 115 320 253
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 492 412 417	1 548 233 417			1 492 412 417	1 548 233 417
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	361 422 000	372 417 000			361 422 000	372 417 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	976 197 100	807 991 951			976 197 100	807 991 951
12	MERCADO INTERIOR	61 033 641	60 733 641			61 033 641	60 733 641
13	POLÍTICA REGIONAL	36 622 620 871	30 912 639 514	12 780 000	0	36 635 400 871	30 912 639 514
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	124 288 903	107 920 903			124 288 903	107 920 903
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 331 452 201	1 341 859 393			1 331 452 201	1 341 859 393
16	COMUNICACIÓN	206 336 798	196 956 798			206 336 798	196 956 798
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	682 712 057	564 148 871			682 712 057	564 148 871
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	714 434 878	551 941 878			714 434 878	551 941 878
19	RELACIONES EXTERIORES	3 918 594 643	3 298 156 881			3 918 594 643	3 298 156 881
20	COMERCIO	77 931 919	76 787 919			77 931 919	76 787 919
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 316 479 752	1 178 004 752			1 316 479 752	1 178 004 752
22	AMPLIACIÓN	1 093 159 050	1 831 928 450			1 093 159 050	1 831 928 450
23	AYUDA HUMANITARIA	770 100 282	773 100 282			770 100 282	773 100 282
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	74 378 000	69 328 000			74 378 000	69 328 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	176 764 806	176 764 806			176 764 806	176 764 806
26	ADMINISTRACIÓN	963 537 940	966 037 940			963 537 940	966 037 940
27	PRESUPUESTOS	273 655 597	273 655 597			273 655 597	273 655 597
28	AUDITORÍA	10 238 890	10 238 890			10 238 890	10 238 890
29	ESTADÍSTICAS	121 204 623	106 004 623			121 204 623	106 004 623
30	PENSIONES	1 080 502 000	1 080 502 000			1 080 502 000	1 080 502 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	365 506 445	365 506 445			365 506 445	365 506 445
40	RESERVAS	1 824 993 050	567 758 950			1 824 993 050	567 758 950
	Gastos D — Total	127 635 730 803	117 989 043 630	12 780 000	0	127 648 510 803	117 989 043 630

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

- estimular el potencial de crecimiento de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados («convergencia»),
- fortalecer la competitividad y la capacidad de atracción de las regiones, así como su oferta de empleo, anticipando los cambios económicos y sociales («competitividad regional y empleo»),
- fomentar una mayor integración del territorio de la UE a fin de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible («cooperación territorial europea»,
- ayudar a los países candidatos, así como a los países candidatos potenciales a adaptarse progresivamente a las normas y políticas de la Unión Europea («IPA»).

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo n° 7		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	83 498 466	83 498 466			83 498 466	83 498 466
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	27 846 307 012	22 950 347 847			27 846 307 012	22 950 347 847
13 04	FONDO DE COHESIÓN	8 150 101 978	6 723 382 004		- 12 780 000	8 150 101 978	6 710 602 004
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES	282 302 218	895 000 000			282 302 218	895 000 000
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	260 411 197	260 411 197	12 780 000	12 780 000	273 191 197	273 191 197
	Título 13 — Total	36 622 620 871	30 912 639 514	12 780 000	0	36 635 400 871	30 912 639 514

COMISIÓN

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 7		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	FONDO DE COHESIÓN							
13 04 01	Fondo de Cohesión — Finalización de proyectos precedentes (anteriores a 2007)	1.2	p.m.	1 936 747 200			p.m.	1 936 747 200
	Artículo 13 04 01 — Subtotal		p.m.	1 936 747 200			p.m.	1 936 747 200
13 04 02	Fondo de Cohesión	1.2	8 150 101 978	4 786 634 804		- 12 780 000	8 150 101 978	4 773 854 804
	Artículo 13 04 02 — Subtotal		8 150 101 978	4 786 634 804		- 12 780 000	8 150 101 978	4 773 854 804
	Capítulo 13 04 — Total		8 150 101 978	6 723 382 004		- 12 780 000	8 150 101 978	6 710 602 004

Comentarios

El Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), fija las condiciones en las que deben reembolsarse los anticipos que no tengan como efecto reducir la contribución del Fondo a la operación en cuestión. Todo ingreso procedente del reembolso de anticipos que figure en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos se utilizará como crédito suplementario con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero. El Reglamento (CE) n° 1083/2006 establece las condiciones de reembolso de la prefinanciación para el período 2007-2013.

13 04 02**Fondo de Cohesión**

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 7		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 150 101 978	4 786 634 804		- 12 780 000	8 150 101 978	4 773 854 804

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del Fondo de Cohesión en el período de programación 2007-2013.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), derogado por el Reglamento (CE) n° 1084/2006.

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n° 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo n° 7		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	3.2	260 411 197	260 411 197	12 780 000	12 780 000	273 191 197	273 191 197
	Artículo 13 06 01 — Subtotal		260 411 197	260 411 197	12 780 000	12 780 000	273 191 197	273 191 197
13 06 02	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 13 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		260 411 197	260 411 197	12 780 000	12 780 000	273 191 197	273 191 197

13 06 01**Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros**

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo n° 7		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
260 411 197	260 411 197	12 780 000	12 780 000	273 191 197	273 191 197

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (CE) n° ... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L ... de ..., p. ...).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).